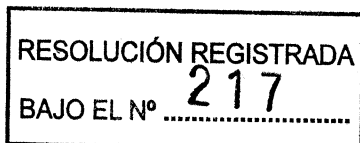




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 10 SEP 2013

VISTO: El Expediente Letra TCP - PR N° 91/2013, caratulado: "S/ RECESO INVERNAL 2013" y la Nota presentada en fecha 21/08/2013 por la agente María Julieta TURIN, Legajo N° 102, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenaria N° 184/2013 se autorizó el usufructo del Receso Invernal Año 2013 a la agente de mención, en el período comprendido entre el 09/09/2013 y el 20/09/2013, ambas fechas inclusive.

Que a través de la nota del visto solicita la modificación del usufructo del Receso Invernal Año 2013 a partir del día 24/09/2013 y hasta el 05/10/2013, motivando su pedido en que debió interrumpir por razones de atención familiar el usufructo de Licencia Anual Ordinaria Año 2012, la cual había sido autorizada por Resolución Plenaria N° 159/2013, desde el 29/07/2013 y hasta el 06/09/2013.

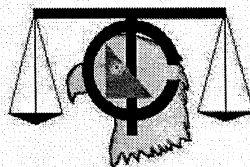
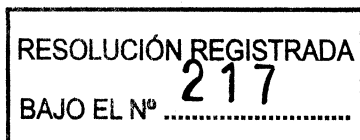
Que ha tomado intervención el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, remitiendo la nota mencionada en el considerando anterior a la Dirección de Administración, sin objeciones que formular.

Que mediante Nota Interna Letra T.C.P. D.A. N° 1569/2013 la Dirección de Administración informa que el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria Año 2012 de la agente María Juliana TURIN, autorizada por Resolución Plenaria N° 159/2013, entre las fechas 29/07/2013 y 06/09/2013, ambas inclusive, fue interrumpido por razones de enfermedad familiar de acuerdo a lo dispuesto en el inciso k) (interrupciones) del Artículo 9 del Decreto Nacional N° 3413/79 reglamentario de Licencias, Justificaciones y Franquicias, norma que establece: *"...La Licencia Anual Ordinaria solamente podrá interrumpirse por afecciones o lesiones de corto tratamiento para cuya atención se hubiese acordado más de cinco (5) días, por afecciones o lesiones de largo tratamiento, enfermedad profesional, maternidad, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores o razones de servicio. En estos supuestos, excluida la causal de razones de servicios, el agente deberá continuar en uso de la licencia Anual Ordinaria en forma inmediata a la finalización del lapso abarcado por la interrupción, cualquiera fuere el año calendario en que se produzca su reintegro al trabajo..."*.

Que en consecuencia, la citada Dirección informa el período que abarca la interrupción, indicando que: ... *"de acuerdo a los partes de Fiscalización Sanitaria de la Municipalidad de Ushuaia, la mencionada agente justificó la Licencia por Enfermedad Familiar desde el día 31/07/2013 al 16/08/2013, totalizando la cantidad de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

17 días, quedando como fecha de finalización de la Licencia Anual Ordinaria 2012 oportunamente autorizada, el día 23/09/2013”.

Que en virtud de lo expuesto, y atento la interrupción de la licencia anual, las fechas de usufructo de ambos beneficios, se encuentran superpuestas, motivo por el cual corresponde autorizar la modificación del período de usufructo del Receso Invernal 2013, conforme lo solicitado, ello a partir del día 24/09/2013 y hasta el 05/10/2013, ambas fechas inclusive.

Que ha tomado intervención el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, autorizando lo solicitado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y artículo 40° del Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/2009.

Por ello:

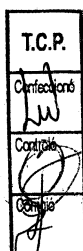
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar la modificación del período de usufructo del Receso Invernal Año 2013 a la agente María Juliana TURIN, Legajo N° 102, a partir del día 24/09/2013 y hasta el 05/10/2013, ambas fechas inclusive, ello luego de la finalización del usufructo de la Licencia Anual Ordinaria 2012, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Registrar, notificar a la agente mencionada en el artículo anterior, dar intervención a la Dirección de Administración. Cumplido, archivar

RESOLUCION PLENARIA N° 217 /2013.



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia